

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.741	Salta, 3 de marzo de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 48 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Governador VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1611 del 18-1-71	— Apruébase la ordenanza Nº 30 de fecha 13 de octubre de 1970 dictada por la Municipalidad de Metán, relacionada con el estatuto y escalafón para los empleados de dicho municipio	980
M. de Economía Nº 1385 del 31-12-70	— Por Contaduría de la Provincia liquidase al Consejo Gral. de Educación \$ 1.021,79	995
„ „ „ 1386 „ „	— Decláranse caducos los libramientos parciales que están en Tesorería General de la Provincia ..	996
„ „ „ 1387 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a este Ministerio \$ 6.048,21 a favor del Serv. Nac. de Agua Potable	996
„ „ „ 1388 „ „	— Reconócese a favor del Banco de Préstamos, \$ 8.333,28	997
B. de B. Social „ 1471 „ 31-12-70	— Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el Dcto. Nº 603/70	997
„ „ „ 1473 „ „	— Descongélase la vacante Categ. 15 y promuévese a personal del M. de Bienestar Social	999
„ „ „ 1474 „ „	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección Gral. de Inmuebles \$ 4.177,40 para la firma Xerox Argentina I.C.S.A.	1000

	Pág. Nº
M. de Gobierno .. 1774 .. 9- 2-71 — Designase al Cont. Orlando Ruiz, Jefe del Serv. de Planeamiento de Asesoría de Desarrollo de la Gobernación	1000
.. .. 1775 .. 10- 2-71 — Encárgase Int. la Cartera de Economía, al Ing. Octavio A. Figueroa	1000

EDICTO DE MINA

Nº 6012 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 1484	1000
Nº 6011 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6543	1001
Nº 6010 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6700	1001

LICITACION PUBLICA

Nº 6089 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos. Lic. Nº 4/71	1001
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 6054 — S/p.: Suc. de Manuel Gómez S.A.C.I.F.I.A.	1001
Nº 6009 — S/p.: Juan José Vaca	1001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 6107 — Matilde Rodríguez	1002
Nº 6106 — Elías Chuchuy	1002
Nº 6098 — Tránsito Jacinta Cisneros de López	1002
Nº 6093 — Fidel Mendoza	1002
Nº 6092 — José Antonio Palermo	1002
Nº 6091 — Julio Michel Torino	1002
Nº 6074 — Gerez Juan Bautista	1002
Nº 6073 — Gómez Luis	1002
Nº 6072 — Alberto Juan Guerrero	1002
Nº 6071 — Agustín Franzoni	1002
Nº 6062 — Rodríguez José Robustiano	1003
Nº 6055 — Delia Vargas	1003
Nº 6052 — Antonio Molina	1003
Nº 6051 — Asunción del Carmen Miranda de Solhiati	1003
Nº 6050 — Guillermo Félix Pelayo	1003
Nº 6025 — Blas Arjona	1003
Nº 6013 — Matilde Dedicación Petersen de Brazanovich	1003
Nº 6008 — Pablo Sinkin	1003
Nº 6004 — Domingo Emilio Balduzzi	1003
Nº 6002 — Julio César Alcalde	1003
Nº 6000 — Guaimás o Guaymás Matilde y/o Matilde Rodríguez	1003
Nº 5999 — Carmen Cabada Blanco de López y María del Carmen López	1004
Nº 5992 — Nicasio Eduardo Sachetti	1004
Nº 5971 — De Juan de Dios García	1004
Nº 5970 — De Victor José Passamai	1004
Nº 5969 — De Ramón Ibáñez	1004
Nº 5966 — De Camila Lamas	1004

REMATE JUDICIAL

Nº 6104 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Morales Miy Elida Julia González de vs. Avilés Miguel Angel	1004
Nº 6103 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma SA. vs. Correa S. Indalecio	1004
Nº 6102 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Dis Nort S.C.A. vs. Pereyra Carlos	1005
Nº 6100 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: N.Y.A.S.A. vs. Palavecino Rodríguez Eduardo	1005
Nº 6099 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Bogarin Eduardo Francisco vs. Empresa Constructora Salta S.A.C.I.M.F.	1005
Nº 6094 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Carlos A. Mardones y Cía. vs. Pedro Soto	1005
Nº 6088 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sánchez Omar Hugo vs. Flores Calixto Eduardo	1005
Nº 6087 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Nicolás Quintín Quiroz	1005
Nº 6086 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mizrahi Hnos. S.A. vs. Reston Héctor	1006
Nº 6085 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tujman Enrique vs. Kaplún Marcos	1006
Nº 6084 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Helios Soicedad Colectiva vs. Stabio Deolinde Norberto	1006
Nº 6076 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Koning Walter vs. Martínez María Martín de ..	1006

	Pág. Nº
Nº 6069 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: P.C.C. y Cía. S.A. vs. López Parra Roque ..	1006
Nº 6067 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: F. H. c/F. L. M. G.	1007
Nº 6056 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cincotta Salta S.R.L. vs. Fama Pablo Roque y otro	1007
Nº 6044 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros S.A. vs. Pulido de Gubert Elvira	1007
Nº 6003 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Olmedo José Enrique vs. Rengel Baltasar	1007
Nº 5998 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mayo José M. vs. Juan Rodríguez	1007
Nº 5983 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Baca A. Argentino vs. Río Marta B. Salvatierra de y otro	1008
Nº 5979 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: A.C.R.M.O. de vs. Cvitanic J. Miguel y otro	1008
Nº 5974 — Por Raúl Racioppi. Juicio Salta Refrescos S.A. vs. Salgado Juan A.	1008
Nº 5973 — Por Raúl Racioppi. Juicio G. F. E. vs. Pérez Ernesto Agustín y otro	1008

ADICION DE APELLIDO

Nº 6110 — Miguel Angel Martínez	1008
---------------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 6064 — Gómez Martínez Antonio	1009
--	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6047 — Benedicto Mamani	1009
----------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 6014 — Pedro Ignacio Santillán	1009
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 6109 — Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e I. Para el día 15-3-71	1010
Nº 6108 — Club Náutico Deportivo y Cultural Agua y Energía. Para el día 19-3-71	1010
Nº 6105 — Asociación Salteña de Ciclismo. Para el día 8-3-71	1010
Nº 6101 — Club de Pesca y Caza Las Tienditas. Para el día 14-3-71	1010
Nº 6097 — Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez". Para el día 28-3-71 ..	1010
Nº 6075 — Colegio de Abogados de Salta. Para el día 19-3-71	1011
Nº 6046 — Cuarta S.C.A. Para el día 13-3-71	1011
Nº 6045 — Cuarta S.C.A. Para el día 13-3-71	1011
Nº 6043 — Far-Plast S.C.A. Para el día 13-3-71	1011
Nº 6042 — Far-Plast S.C.A. Para el día 13-3-71	1012
Nº 6038 — Fernández Hnos. y Cía. Para el día 10-3-71	1012
Nº 6035 — Samerbil S.A.C. Y F. Para el día 6-3-71	1012

B A L A N C E

Nº 6096 — Supermercado La Princesa S.A.C.I.I.F.A.	1013
Nº 6095 — Frigorífico Güemes S.A.I. y C.	1019

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 18 de enero de 1971.

DECRETO Nº 1611

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1192.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Metán, departamento del mis-

mo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 30, dictada por la citada comuna con fecha 13 de octubre de 1970;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 63 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 63 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 30 de fecha 13 de octubre de 1970, dictada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 34 a fs. 62 del presente expediente, relacionada con el estatuto y escalafón para los empleados de dicho municipio.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

DECRETO ORDENANZA Nº 30**Estatuto y Escalafón para los Empleados y Obreros Municipales****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados Municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia.

Por ello,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Metán, en virtud de las facultades conferidas ORDENA:

CAPITULO I**Vigencia y Alcance**

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de Metán el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos, ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

I) Autoridad.

II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.

III) Operatividad principal del cargo.

I. AUTORIDAD.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. - Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referente a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y Control, y son: Intendente Municipal, Secretarios de Secretarías, Directores Generales, Directores, Sub-Directores y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. - Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Jefes, Sub-Jefes, Tesorero, Receptor, Encargados, Administradores.

GRUPO C: Personal no Jerárquico. - Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y está encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II. - EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO.

GRUPO D: Personal Técnico Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título a nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO.

GRUPO F: Personal Administrativo - Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a la realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal Obrero o de Maestranza - Son aquellos que desarrollan tareas como limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales - Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal.
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.
- c) Los que desempeñan cargos electivos.
- d) Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios privados.
- e) Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo.
- f) Directores Generales, Directores y Sub-Directores.
- g) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratados por plazo fijo.

Los funcionarios que enuncia el inciso f), o sea Directores Generales, Directores y Sub-Directores, quedarán incluidos en el presente Estatuto al cabo de un (1) año ininterrumpido de servicio en la Comuna en este cargo, salvo que su designación sea producto de un ascenso y que ya esté amparado por el presente Estatuto y Escalafón.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO II

Condiciones para el Ingreso

Art. 7º — El ingreso a la administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.
- c) Certificado de salud otorgado por organismo competentes.
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta.
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:
Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad.
Varones: tener como mínimo veintiún años de edad.
Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.
Tener como mínimo el ciclo secundario completo.
- b) Personal Obrero o de Maestranza:
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.
- c) Personal que presta Servicios Especiales:
El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años.
Los inspectores de Comercio e Higiene, e inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del Art. 8º g), se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reúna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

- Categoría del título.
- Trabajos publicados.
- Actuación profesional.

Antigüedad del título.

Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considere oportuno, podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Para todos los casos de ingreso a la Administración Municipal interviene directamente la Secretaría de Gobierno en la confección de las pruebas y selección de los candidatos, asesorada por la Secretaría que corresponda según la especialidad del candidato.

Art. 12. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados u obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 13. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes tendrán un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año para el personal de Dirección enumerado en el inciso f) del artículo 4º y de seis meses para el resto del personal.

En este período de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución del Departamento Ejecutivo fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 14. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal.
- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para

los cargos que establece en Art. 4º, Incs. a) y f).

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 15. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 16. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 17. — La Dirección General de Personal será la encargada de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

De los Derechos

Art. 18. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respeto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Dpto. Ejecutivo con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes inculpables, si ese traslado fuera injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y re-

glamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.

- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente.
- i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.
- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
- m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal.
- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicio prestado en la Municipalidad Capital.
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario Familiar.
- b) Pre y post natal.
- c) Bono maternal.
- d) Prima por antigüedad.
- e) Subsidios por fallecimiento.
- f) Bonificación por casamiento.

Art. 20. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos.
- b) Horas extras.
- c) Aguinaldo.
- d) Compensaciones especiales.

Art. 21. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte

que deba o se le indique utilizar.

- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios, materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

De las Obligaciones

Art. 22. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del D. E. y H. C. D., según corresponda.
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el Intendente, los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.
- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solícito al

público, otros agentes y Jefes y funcionarios de la Administración Comunal.

- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicios o relacionados con el mismo.

Art. 23. — Son actividades prohibidas para el Personal Municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización o fiscalización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 24. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, tres (3) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — En caso de ausencia del Director General de Personal, lo reemplazará el señor Jefe de Personal.

Art. 26. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 27. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al Jefe que la aplicó o interviniente.

Este jefe tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Jefe, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 28. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 29. — Esta Junta se reunirá tres veces al mes, los días 10, 20 y 30, o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 30. — En la primera reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 24.

Art. 31. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 32. — Únicamente el agente que se desempeñe como Secretario de la Junta, y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 33. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 34. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 35. — Cada seis meses, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 36. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y dé el visto bueno a la ca-

lificación arriba aludida, la Dirección General de Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 37. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el artículo 27.

Art. 38. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 39. — El primer aspecto: "Desempeño en el Cargo" abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia.
- b) Cooperación.
- c) Disciplina.
- d) Conducta.
- e) Asistencia.
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) **COMPETENCIA:** Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general.
- 2) Preparación administrativa.
- 3) Preparación en el cargo que desempeña.
- 4) Calidad del trabajo.
- 5) Rendimiento.
- 6) Criterio.
- 7) Condiciones de carácter y de mando.
- 8) Espíritu de estudio y superación.
- 9) Capacidad organizadora.
- 10) Inicativas.

B) **COOPERACION:** Para esto se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio.
- 2) Aportes intelectuales.

C) **DISCIPLINA:** Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) **CONDUCTA:** Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias
Llamado de atención.

Apercibimiento.
Prevención de baja.
Suspensiones.

- 2) Comportamiento en el servicio.
- 3) Integridad en el desempeño del cargo.
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos), en la siguiente forma:

Llamadas de atención: 1 punto por cada uno.

Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.
Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "Prevención de Baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener clasificación final negativa.

E) **ASISTENCIA:** Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el período considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas.
- 2) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento.
- 3) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.
- 4) Inasistencias injustificadas.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 punto menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

F) **PUNTUALIDAD:** Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Puntualidad perfecta: 10 puntos.

Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje.

Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 40. — Las clasificación numérica aludida en el artículo 39º in fine tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: SOBRESALIENTE.
- de 9 a 8 puntos: MUY BUENO.
- de 7 a 6 puntos: BUENO.
- de 5 a 4 puntos: REGULAR.
- de 3 a 1 puntos: INSUFICIENTE.

Art. 41. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la Categoría Superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 42. — La calificación "Desempeño en el Cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 43. — La calificación anterior "Desempeño en el Cargo", deja establecido:

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "Prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.
- 4º) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente a "Prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 44. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por asuntos particulares, Sumarios, y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario. Sanciones

Art. 45. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión menor, hasta cinco días.
- d) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 46. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b); los Directores Generales y Directores las penas referidas anteriormente más la prevista en el inciso c). Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplir con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 47. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trata, podrá ser suspendido o trasladado durante la substanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 48. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente, y al autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

CAPITULO VIII

De las Licencias - Licencias Ordinarias

Art. 49. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieron receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 50. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los Jefes de cada dependencia u oficio, por los Directores de cada repartición, previo informe de la Dirección General de Personal.

Art. 51. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborales" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 52. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente, se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este período, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Artículo 53. — Además del personal permanentemente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiere cumplido un período mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que se le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias Simultáneas

Art. 54. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 55. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la Jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 56. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 57. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el D. E. decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeudan.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 58. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Quando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el Art. 59, deberá someterlo a examen de la Junta médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

Por Enfermedades que Impongan Largo Tratamiento

Art. 59. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejan la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 60. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

Alta y Cambio de Tarea

Art. 61. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 62. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 63. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario

concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 64. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 62º la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 65. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 66. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 67. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 68. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos períodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de pre-parto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 45 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 69. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 70 o 71, según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo, las disposiciones de los arts. 70 o 71.

Art. 70. — En casos de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con período posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los artículos 80 y 81.

Art. 71. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 72. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica compe-

tente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 73. — De acuerdo a lo estatuido en la ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 74. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

Licencia por Asuntos de Familia

Para la Atención de un Miembro Enfermo del Grupo Familiar

Art. 75. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 76. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1. — MATRIMONIO:

- a) Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

2. — NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3. — FALLECIMIENTO:

- a) Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 77. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúe la donación.

Art. 78. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por Servicio Militar

Art. 79. — Los agentes existentes en la Administración Municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto, tendrán derechos a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la libreta de enrolamiento la incorporación, no según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento.

Art. 80. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para Desempeñar Cargos

Electivos o de Representación Política

Art. 81. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 82. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el Estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 83. — En los casos a que se refieren los artículos 81 y 82 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al tér-

mino de sus funciones de carácter gremial.

Licencia para Estudiantes y Permisos Licencia para rendir examen

Art. 84. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, curso práctico, etc.

Art. 85. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Art. 86. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos, científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del D. E. resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 87. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aun cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 99.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las Licencias por Asuntos Particulares

Art. 88. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir en plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra. Fuera de estos términos el D. E. podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobado aun cuando no cuenten la antigüedad, por término que no excedan a tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las Licencias Compensatorias

Art. 89. — A todo personal de Dirección y Jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX

Régimen de Contralor y Disciplina

HORARIO

Art. 90. — Están obligados a cumplir horario y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Sanciones

Art. 91. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.
Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de Puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el

año, se harán pasible por cada tres llegadas tardes en el mes y dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputo de Inasistencias

Art. 92. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Quando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de Inasistencias

Art. 93. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 91.

Art. 94. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 95. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 96. — Todas las dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal habilitarán un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permisos

Art. 97. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Jefe o Director de la repartición en su defecto el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 98. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Régimen de Trabajo

Art. 99. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

1. Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establezca el D. E.
2. Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. Personal de Servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas Extras

Art. 100. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en exceso de los horarios establecidos por la autoridad competente en cada Secretaría.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago, y las menores se desecharán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que Normalmente debe Prestar Servicios en Días no Laborables, Feriados, Sábados o Domingos

Art. 101. — PERSONAL INCLUIDO: Ordenanzas, Serenos, Porteros, Guardianes de Plazas, Personal Uniformado de Tránsito o Mercados, y personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

PERSONAL SEMANA NO CALENDARIA: Se entiende por personal de semana no calendario al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomanarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de SEIS a OCHO horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendario, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendario.

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA: Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendario con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables en horarios diurnos o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponden Cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaria.

PERSONAL DE SEMANA CALENDARIA: Se entiende por personal de semana calendaria al que trabaja de LUNES a VIERNES con francos en sábados por la tarde y domingos estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios Sociales

Art. 102. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) **SALARIO FAMILIAR:** Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta Declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día quince (15) de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día quince (15) serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente Reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otro regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
5. Para el goce del Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
6. En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La declaración jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la Declaración Ju.ada presentada por el agente, moti-

vará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

9. El Salario Familiar es independiente del Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **BONO MATERNAL.** — Beneficio que se abonará por cada hijo de los agentes municipales, nacidos con o sin vida, después de los 180 días de gestación.

c) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD.** — Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero al 1º de julio de cada año. En casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el Apartado 9 del Inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del sueldo del auxiliar 5º.

d) **SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO.** — Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

1. Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.

2. Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal.

Este derecho se liquidará a sus derecho habientes, para gastos de entierro y luto.

e) **BONIFICACION POR CASAMIENTO.** — Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.

f) **BONIFICACION PRE Y POST NATAL.** — Lo constituye una bonificación mensual del 50% del sueldo correspondiente a la categoría de oficial mayor de Presupuesto en el lapso de tres meses previo el alumbramiento y tres posterior al mismo y de acuerdo a lo establecido a continuación:

1. Partos múltiples: en este caso el bono postnatal se abonará a razón de uno por hijo siendo el prenatal único.

2. Muerte del hijo dentro de los tres meses: Para estos casos el bono postnatal se abonará en forma proporcional a los días vividos.

3. Este beneficio sufrirá la suspensión de la liquidación y pago en los casos previstos en el apartado 9, del inciso a).

4. Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la Administración Municipal, el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.

5. El personal con derecho a este beneficio, deberá presentar en la Oficina de Personal dentro de los 10 días de la fecha de nacimiento del hijo una solicitud de liquidación acompañando el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de la Provincia.

6. Una vez cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior y autorizada la liquidación la Contaduría Municipal por medio de Tesorería procederá a la liquidación y pago de los tres meses previos al

alumbramiento y mensualmente el beneficio del postnatal.

7. El personal masculino soltero percibirá únicamente el beneficio del postnatal, siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
8. El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio postnatal, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
9. El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.
10. El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.

En los casos previstos en este inciso, apartados 7 y 8 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.

El padre podrá cobrarlo solamente cuando la madre falleciera durante el alumbramiento durante el tiempo por el cual se devenga este beneficio y de acuerdo al apartado 2 de este inciso.

Art. 103. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y d) se comenzarán a percibir desde el momento de ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 8 - 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del beneficio Pre-natal que se liquidará a los agentes que cuentan con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento. El beneficio postnatal se abonará al agente cuyo ingreso como personal efectivo a esta Municipalidad sea anterior al nacimiento del hijo.

Art. 104. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) de la presente reglamentación.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 105. — Establece el siguiente reglamento de VIATICOS Y MOVILIDAD para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 106. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión de Servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc.) excepto pasaje u otros medios de transporte que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 107. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc. cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 108. — El Intendente ejecutivo es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 109. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzarán a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada VEINTICUATRO (24) horas de comisión corresponderá UN (1) día de viático.
- e) La fracción de una (1) hora se computará de la siguiente manera:
De un (1) minuto a 30 minutos no se considerarán.
De más de 30 minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:
 - 1) Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
 - 2) Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita alojamiento sin comida.
 - 3) Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilitar alojamiento sin comida.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondiente hasta un máximo de Treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquél el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el art. 108.

Art. 110. — El D. Ejecutivo fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la provincia.

Art. 111. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la prima por antigüedad.

Art. 112. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 113. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquél hubiera fallecido durante una Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 114. — Al finalizar la Comisión de Servicios y dentro de las 48 horas de su regreso pre-

sentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberá observar las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicios deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberá comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que perciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 115. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el D. Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 116. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

- a) Sanciones al Personal: DE DIRECCION Y JERARQUICO.
 1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
 3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.
- b) Sanciones al Personal: NO JERARQUICO.
 1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
 3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
 4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
 5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
 6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.
- c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.
- d) A los efectos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 117. — El concurso civil, voluntario o forzoso, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el

artículo 120 en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 118. — Casos de excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- e) Embargos por Garantía.

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.

- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que a juicio del D. Ejecutivo, y previo procedimiento previsto en el artículo 120, sean justificables.

Art. 119. — Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior.

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del D. E. existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuelta por el D. Ejecutivo previos informes motivados de Contaduría y Dirección General de Personal, respectivamente.

Art. 120. — Queda facultado el D. Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 121. — Elévese la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo de la Provincia para su aprobación.

Art. 122. — Derógase toda Ordenanza, Resolución o Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 123. — Comuníquese, publíquese, dese a conocer y archívese.

Oscar Marcelo Saravia Toledo
Intendente Municipal

Rafael A. Fonsalida
Secretario Municipal

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1385

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-20.284/70 y agregado.

VISTO estas actuaciones por las que se gestiona la devolución de \$ 379,48 y \$ 642,31,

importes abonados de más en concepto de Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes por las Sucesiones de don José Domingo Ortiz y de doña María Esther Figueroa, respectivamente, de acuerdo a Resoluciones Nros. 63 del 5 de noviembre/70 y 10 del 2 de abril/70, dictadas por la Dirección General de Rentas y que corren a fs. 4 y 9 de estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15, dichas erogaciones pertenecen a un ejercicio vencido y ya cerrado por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 379,48 (Trescientos setenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos) a favor de la Sucesión de don JOSE DOMINGO ORTIZ por reintegro de importe abonado de más en concepto de Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 642,31 (Seiscientos cuarenta y dos pesos con treinta y un centavos) a favor de la Sucesión de doña MARIA ESTHER FIGUEROA por reintegro de importe abonado de más en concepto de Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Consejo General de Educación, la suma total de \$ 1.021,79 (Un mil veintiún pesos con setenta y nueve centavos) para que éste a su vez y en cancelación de los créditos reconocidos por los artículos 1º y 2º, la haga efectiva a sus beneficiarios en la proporción que a cada uno les corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo C, Item 21, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 112, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1386

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-1762/70.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la caducidad de los Li-

bramientos Parciales que por su fecha de emisión y del gasto le son concurrentes las disposiciones del Art. 32º de la Ley de Contabilidad vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada establece que los libramientos parciales que no se hubieren cancelado caducan al año de su entrada en Tesorería General;

Que no habiéndose procedido en tal sentido en Ejercicio anteriores, motivó que la cuenta Deuda Pública figure en los respectivos balances abultadamente sin que ello represente la efectiva obligación de pago por la inclusión de libramientos afectados de las disposiciones del Art. 32º antes citado;

Que lo solicitado resulta procedente toda vez que ello propende a la depuración de la cuenta mencionada y por ende facilitará la debida información presupuestaria, a la par de una adecuada organización contable en los registros de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse caducos los Libramientos Parciales, listados en las planillas anexas que forman parte del presente decreto, que se encuentran en Tesorería General de la Provincia y a los cuales le son concurrentes las disposiciones del Art. 32º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia procédase a las registraciones contables de práctica a fin de que lo dispuesto por el Art. 1º permita la depuración de la cuenta "Deuda Pública" del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1387

Ministerio de Economía

Expedientes C.34-13.577/70 y 34-15.775/70.

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta solicita la liquidación de \$ 6.048,21, correspondientes a los vencimientos para amortizar préstamo otorgado por el B.I.D. al Servicio Nacional de Agua Potable,

Por ello, atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del Artículo 35º de la

Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.048,21 (Seis mil cuarenta y ocho pesos con 21/100) a favor del Servicio Nacional de Agua Potable en concepto de amortización del préstamo otorgado por el B.I.D.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de \$ 6.048,21 (Seis mil cuarenta y ocho pesos con 21/100), para que ésta a su vez y con cargo de rendir cuenta, proceda a hacer efectivo el mencionado importe al Servicio Nacional de Agua Potable, por el concepto indicado anteriormente; debiéndose imputar este gasto al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos número 51. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Morosini

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1388

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 16-01035/69.

VISTO que por Decreto Nº 8125/68 el Gobierno de la Provincia transfiere al Banco de Préstamos y Asistencia Social los créditos prendarios emergentes de las operaciones de adjudicación y venta de chasis para ómnibus adquiridos por la Provincia a la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación según Decreto Nº 7299/67; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 5º del Decreto 7299/67 se adjudica a la Dirección Provincial de Turismo un (1) chasis al precio de \$ 20.000, importe que debió ser imputado al presupuesto de la citada Dirección, en aquel entonces organismo descentralizado;

Que la deuda por la adjudicación a la Dirección Provincial de Turismo no se satisfizo hasta el presente, situación que debe subsanarse mediante el pago de las obligaciones emergentes del Art. 6º del Decreto Nº 7299/67;

Que para ello y conforme lo aconsejó Contaduría General a fs. 8 y 35 o sea el reconocimiento de las cuotas adeudadas hasta el 31-12-70 que asciende a la suma

total de \$ 8.333,28 compuesta por las sumas de \$ 1.666,68 correspondiente a tres (3) cuotas del Ejercicio 1969 y \$ 6.666,60 a doce (12) cuotas del Ejercicio 1970;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese, a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, un crédito por la suma total de \$ 8.333,28 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con ventiocho centavos) compuesta por \$ 1.666,68 (Un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos) y \$ 6.666,60 (Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos), importes correspondientes a tres (3) cuotas del Ejercicio 1969 y doce (12) cuotas del Ejercicio 1970, respectivamente, de la deuda que por la adjudicación de un chasis para ómnibus mantiene la Dirección Provincial de Turismo con dicha institución bancaria, según Decreto Nº 7299/67.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección Provincial de Turismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 8.333,28 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veintiocho centavos), para que ésta a su vez la haga efectiva al Banco de Préstamos y Asistencia Social en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º y por el concepto indicado en el mismo, con imputación a las siguientes partidas:

\$ 1.666,68 al Anexo "B", Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. O. P. F. 51. Ejercicio 1970.

\$ 6.666 60 al Anexo B, Item 9, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Finalidad 6. O. D. F. 60. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda y de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Figueroa

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1471

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 04469/70, 06676/70, Código 67; 08349/70, Cód. 67; 09625/70, Cód. 67; 04173/70, Cód. 66; 04174/70, Cód. 66; 03722/76, Cód. 66; 05686/69, Cód. 67; 10208/70, Cód. 67; 10198/70, Cód. 67; 03352/70, Cód. 66; 03241/70, Cód. 66; 03140/70, Cód. 01; 09914/70, Cód. 67;

09484/70, Cód. 67; 09306/70, Cód. 67;
04305/70, Cód. 66; 09348/70, Cód. 67;
08095/70, Cód. 67.

VISTO las vacantes existentes en Presupuesto previstas para cubrir las necesidades de personal en los Servicios Asistenciales de Capital y Campaña del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las categorías del personal de distintas dependencias del Ministerio del rubro, por cuanto la asignación de categorías y clase de la planta permanente debe estar de acuerdo a la estructura funcional adecuando las funciones de los agentes de dichos organismos;

Que en el Decreto Nº 603, de fecha 29-X-70, se promovieron y designaron a diverso personal en categorías que no fueron previamente descongeladas;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Administración de Personal y Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto las disposiciones contenidas en el Decreto número 603, de fecha 29-X-70.

Art. 2º — Descongélase a partir de la fecha del presente decreto las categorías que se citan a continuación, manteniéndose el mismo efecto para las categorías que se liberan por promoción de las mismas:

1 Categoría 27, Personal de Servicio (Jubilación señora Mercedes Bustos, Decreto 9142/70).

2 Categoría 27, Personal de Servicio existente en Presupuesto.

1 Categoría 28, Personal asistencial por ascenso de la señora Gloria Belizan de Marca (Decreto 42/70).

1 Categoría 28, Personal de Servicio por renuncia de la señora Mercedes Thomas de Sing (Decreto 8522/70).

Art. 3º — Designase y promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al personal que seguidamente se detalla, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica y en las vacantes cuyo descongelamiento se efectúa por imperio del artículo anterior; pertenecientes al Hospital de Niños:

CARRIZO, Adela Arroyo de, Categoría 28, Clase 07, a Categoría 27, Clase 07.

ROJAS, María del Carmen, L. C. número 3.930.792, Categoría 28, Clase 07.

OCAMPO, Rosa Fabián de, Categoría 28, Clase 07 a Categoría 27, Clase 07.

FARFAN, Carmen Enriqueta, L. C. número 6.722.414, Categoría 28, Clase 07.

GARAY, Enriqueta Liandro de, Categoría 28, Clase 07 a Categoría 27, Clase 07.

SERRANO, Carlos Alberto, L. E. número 5.409.262, Categoría 28, Clase 07.

ACUÑA, Fidela Pastora Sosa de, L. C.

Nº 10.167.303, Categoría 28, Clase 05.

SALVA, Benita, L. C. Nº 5.267.539, Categoría 28, Clase 07, con destino al Hospital de Rosario de Lerma.

Art. 4º — Transfiérese dos (2) cargos de Categoría 24, Clase 03 a Categoría 24, Clase 05, de Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Anexo "D", Item 1, Finalidad 4.

Art. 5º — Transfiérense tres (3) cargos de Categoría 25, Clase 03 a Categoría 25, Clase 05 de Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Anexo "D", Item 1, Finalidad 4.

Art. 6º — Designase a partir de la fecha del presente decreto al personal que seguidamente se detalla en las categorías y destino que en cada caso se especifica y en cargos vacantes habilitados como consecuencia de la transferencia dispuesta en los puntos 4º y 5º del presente Decreto:

Elfi Guadalupe SALAZAR DE MACHACA, L. C. Nº 6.133.208, Enfermera, Mat. Prof. 554, Categoría 24, Personal Asistencial - Enfermera del Instituto de Endocrinología, en carácter de reingreso.

Asunción FLORES, Categoría 24, Personal Asistencial - Enfermera del Departamento de Maternidad.

Isabel Amelia CRUZ, L. C. Nº 6.194.057, Reg. Pro. 465, Letra "M", Categoría 25, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad (Enfermera).

Art. 7º — Designase a partir de la fecha del presente decreto al personal que seguidamente se detalla, en las categorías y destino que en cada caso se especifica y en vacantes habilitadas como consecuencia de la transferencia dispuesta en el artículo 5º del presente decreto y otras existentes en Presupuesto:

Faustina Jacoba GALLARDO, L. C. número 5.876.402, Aux. Enfermería, Mat. Prof. 409, Categoría 25, Personal Asistencial Hospital San Vicente de Paul, de Orán (Aux. de Enfermería).

Elvira GOMEZ, L. C. Nº 6.479.987, Aux. Enfermería, Mat. 398, Categoría 25, Personal Asistencial del Hospital Vecinal de Tartagal (Aux. de Enfermería).

Dora Ruth MIRANDA, L. C. Nº 10.451.013, Aux. Enf., Mat. 455, Categoría 26, Personal Asistencial de la Estación Sanitaria de Morillo (Aux. de Enfermería).

Nelly Aurora ARAYA, L. C. Nº 5.627.663, Aux. Enf., Mat. 456, Categoría 26, Personal Asistencial de la Estación Sanitaria de Morillo (Aux. de Enfermería).

Art. 8º — Transfiérense tres cargos de Categoría 28, Clase 03 a Categoría 28, Clase 07 de Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Anexo "D", Item 1, Finalidad 4.

Art. 9º — Designase a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de Categoría 28, Clase 07 del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, al personal que a continuación se detalla y en vacante producida como consecuencia de la transferencia dispuesta en el artículo 8º del presente decreto:

Dora WILLIAMS DE MALDONADO.

Isidora VIVEROS DE CARDOZO, L. C. Nº 1.631.456.

Emma LUJAN DE ACOSTA, L. C. número 9.465.803.

Art. 10. — Descongélense a partir de la fecha del presente decreto, conforme a las categorías y clases que se especifican, los siguientes cargos para la Dirección General de Salud del Interior, Departamento de Maternidad e Instituto de Endocrinología, respectivamente:

Cinco cargos de Categoría 27, Clase 07.

Siete cargos de Categoría 28, Clase 07.

Art. 11. — Designase a partir de la fecha del presente decreto al personal que seguidamente se detalla, en las Categorías y dependencias que en cada caso se especifica y en las vacantes cuyo descongelamiento se efectúa por imperio del artículo anterior:

Isabel Delfina AHUMADA DE NOGUEIRA, L. C. Nº 3.931.316, Clase 1939, Categoría 27, Clase 07 de la Estación Sanitaria de Campo Santo.

Elsa CONTRERAS, L. C. Nº 5.197.566, Clase 1940, Categoría 27, Clase 07 del Hospital Vicente Arroyabe, de Pichanal.

Raquel QUIPILDOR DE TORRES, L. C. Nº 6.639.881, Clase 1941, Categoría 27, Clase 07 del Hospital San José de Cachi.

Teresa Antina CAMPOS, L. C. Nº 3.788.148, Clase 1939, Categoría 27, Clase 07, reingreso, de la Estación Sanitaria de Coronel Mol-des.

Berta CHILO, L. C. Nº 3.931.229, Clase 1939, Categoría 27, Clase 07 del Hospital Joaquín Corbalán, de Rosario de Lerma.

Raquel Herminia ZERDA, L. C. número 6.644.824, Categoría 28, Clase 07 del Hospital de El Tala.

Aidé TERRAZAS DE LAMAS, L. C. número 6.194.365, Categoría 28, Clase 07 del Hospital de Joaquín V. González.

Maria Agélica FUENTES, L. C. número 5.135.636, Categoría 28, Clase 07 del Hospital El Carmen, de Metán.

Martha Alicia TEJADA DE FRANCO, L. C. Nº 5.084.340, Categoría 28, Clase 07 del Departamento de Maternidad.

Ramona Cristina MONARDE DE BRAVO, L. C. Nº 1.834.859, Categoría 28, Clase 07 del Departamento de Maternidad.

Julia GARCIA, L. C. Nº 4.847.634, Categoría 28, Clase 07 del Instituto de Endocrinología.

Tránsito YURQUINA, L. C. Nº 1.639.698, Categoría 28, Clase 07 del Instituto de Endocrinología.

Art. 12. — Déjase establecido que el personal asistencial designado en el presente decreto, que tenga registrada debidamente su matrícula profesional, corresponde liquidársele el adicional que en concepto de jerarquización establecen las disposiciones legales en vigencia.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, y firmado

por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Figuroa (Int.)

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1473

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04393/70 - Cód. 66

VISTO que el Sub-Director del Centro de Diagnóstico y Registro de Tumores, solicita la promoción de la Sra. Enriqueta Canabal de Lauthier personal administrativo con funciones de Secretaria en dicho Servicio; y

Teniendo en cuenta la vacante existente en presupuesto y siendo propósito del Ministerio de Bienestar Social mejorar las categorías del personal que no ha sido promovido últimamente adecuado debidamente los cargos y funciones que los mismos cumplen; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y Dirección de Programación Presupuestaria y la providencia de fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongelar la vacante de categoría 15, clase 03, dejando establecido que las vacantes que se produzcan como consecuencia de las promociones que se efectúen quedan descongeladas a su vez.

Art. 2º — Promover a partir del 1º de diciembre del año 1970 al personal que seguidamente se detalla, en las categorías y clases que en cada caso se especifica, tomando base el cargo de categoría 15, que se descongela por el artículo anterior;

TOLEDO, PASTORA ROMANA, de categ. 16 a 15, Pers. Adm. del Policlínico Reg. "San Bernardo".

MENA, ELVA B. SERRANO DE, de Categ. 18 a 16, Pers. Adm. de Direc. Administración en cargo vacante por ascenso Srta. TOLEDO.

CASTILLO, ALICIA MORALES DE, de Categ. 21 a 18 Pers. Adm. de Sec. General en cargo vacante por ascenso Sra. de Mena.

LAUTHIER, ENRIQUETA CANABAL, de Categoría 25 asist. a categoría 21 Adm. como Sec. del Serv. de Anat. Patológica de la Dirección de Tesioneumonología en cargo vacante por ascenso de la Sra. de Castillo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Grether (h.)

Chiglia

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-8403/70 y agregados

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles gestiona el pago de facturas presentadas por la firma Xenox Argentina I.C.S.A por el alquiler de equipos y provisión de materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del presente año los elementos mencionados han prestado servicios en el citado organismo mediante cartas-convenio;

Que para regularizar la situación planteada, se hace necesario aprobar la totalidad de las facturas presentadas por esa firma;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia a fs. 14 y 15, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de \$ 4.177,40 (Cuatro mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta centavos) correspondiente a facturas presentadas por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., en concepto de alquiler de equipo y provisión de materiales utilizados en la Dirección General de Inmuebles en el transcurso del corriente año.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 4.177,40 (Cuatro mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta centavos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en el concepto indicado en el artículo 1º, con imputación al Anexo B - Item 4 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 53, en la siguiente forma y proporción:

Part. Ppal. 3 - Parcial 5	\$	31,50	
Part. Ppal. 3 - Parcial 8	„	3.172,80	
Part. Ppal. 2 - Parcial 3	„	76,50	
Part. Ppal. 2 - Parcial 5	„	221,60	
Part. Ppal. 2 - Parcial 6	„	675,00	\$ 4.177,40

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 9 de febrero de 1971

DECRETO Nº 1774

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-3812

VISTO la nota Nº 511 de fecha 15-XII-70, elevada por Asesoría de Desarrollo, mediante la cual propone la designación del Contador Público Nacional, señor Orlando Ruiz, como Jefe del

Servicio de Planeamiento de dicho organismo; dadas las razones de servicio invocadas y los antecedentes del nombrado profesional, adjuntando para el caso el curriculum vitae del mismo.

Por ello; y atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Contador Público Nacional, señor ORLANDO RUIZ, L. E. Nro. 7.075.458 - D.M. 57, C. 1939, en el cargo de Jefe del Servicio de Planeamiento (Director "G") Clase 03 - Personal Administrativo de la Asesoría de Desarrollo de la Gobernación, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de febrero de 1971

DECRETO Nº 1775

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial y a realizar por S.S. el señor Ministro de Economía hasta la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Economía, al señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios, ingeniero OCTAVIO ALBERTO FIGUEROA, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 6012

T. Nº 5465

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 5 de junio de 1968, por Expte. Nº 6.555-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero Nº 14 de la mina Fortuna, expediente Nº 1484 se miden 33.000 mts. con azimut 180º determinando el punto intermedio, PI, desde PI se miden 300 mts. con az. 90º para ubicar el punto de partida PP, desde PP, al punto 1 se miden 2.100 mts. con azimut 180º, desde el punto 1 al 2 se miden 700 mts. con un azimut de 144º, del punto 2 al 3 se miden 400 mts. con un az. de 234º, del punto 3 al 4 se miden 1.000 mts.

con un az. de 144°, del punto 4 al 5 se miden 2.000 mts. con un az. de 54°, del punto 5 al 6 se miden 1.000 mts., con un az. de 144°, del punto 6 al 7 se miden 2.700 mts. con un azimut de 234°, del punto 7 al 8 se miden 3.400 mts. con un az. de 90°, del punto 8 al 9 se miden 5.000 mts. con un az. de 0° y del punto 9 al PP., se miden 4.000 mts. con un az. de 270°, cerrando de esta manera la figura que tiene un área de 1.630 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran las siguientes minas: Queuar; Expediente 1236-G-42 y Añatuya, Expediente 1238-C-42. — Salta, 14 de diciembre de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 26,20

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. N° 6011

T. N° 5464

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 5 de junio de 1968, por Expte. N° 6543-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero N° 14 de la mina Fortuna, Expte. 1484 se miden 15.000 mts. con az. 180° determinando el punto de partida PP, desde PP. se miden 5.000 mts. al Sur determinando el esquinero N° 1, de este esquinero N° 1 se miden 2.000 mts. al Este, determinando el esquinero N° 2, desde este esquinero N° 2 se miden 1.300 mts. con az. 4° determinando el esquinero N° 3, desde este esquinero N° 3 se miden 1.900 mts. con az. 94° determinando el esquinero N° 4, desde este esquinero N° 4 se miden 3.850 mts. al Norte determinando el esquinero N° 5, desde este esquinero N° 5 se miden 4.000 mts., al Oeste cerrando el polígono en PP, con una superficie libre de 1.745 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Patricia, Expte. N° 6162-P-69. — Salta, octubre 20 de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. N° 6010

T. N° 5463

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 21 de agosto de 1968, por Expte. N° 6700-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de referencia PP. que es Santa Rosa de los Pastos Grandes, se miden 4.900 mts. al Sur para llegar al punto A, de allí se miden 4.000 mts. al Este para llegar al punto B, de éste se miden 4.900 mts. al Norte para llegar al punto C y 4.000 mts. al Oeste hasta el PP, que es el punto de partida,

con lo que queda cerrada la superficie, la que inscripta gráficamente resulta superpuesta en 40 Has. al cateo Expte. N° 6442-H-68, quedando una superficie libre de 1960 Has. — Salta, 13 de octubre de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 19-2 al 8-3-71

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 6089

F. N° 0655

LICITACION PUBLICA N° 4/71

Llámase a Licitación Pública N° 4/71 para el 18 de marzo de 1971 a las 11 horas para la adquisición de textiles, madera, papel, cueros y plásticos, piedras y vidrios, metales comunes y útiles diversos, máquinas, destinados al consumo del Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en Gral. Güemes (Salta), dirigirse por pliego e informes al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal - Güemes 125 (Salta).

VALLARO, Secretario Administrativo

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 2 al 4-3-71

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 6054

T. N° 5508

Ref.: Expte. N° 170/70 s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL GOMEZ S.A.C.I.F.I.A., solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, con carácter temporal-eventual, para irrigar una superficie de 49,4720 Has., del inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, Catastro N° 4910, con una dotación de 26,14 lts./seg. a derivar del canal comunero denominado "Canal de Las Maravillas". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 24 de febrero de 1971.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. N° 6009

T. N° 0196

Ref.: Expte. 428-V/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN JOSE VACA, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, lote N° 37, catastro N° 4280, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie de 10 Has., con un caudal de 5,25 ls./seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha) por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 17 de febrero de 1971.

Sin cargo

e) 19-2 al 8-3-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 6107 T. Nº 5560

El señor Juez de 6ta. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATILDE RODRIGUEZ por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, febrero 16 de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 16-3-71

O.P. Nº 6106 T. Nº 5559

El señor Juez de 2da. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS CHUCHUY por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Secretaría, 15 de febrero de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 16-3-71

O.P. Nº 6098 T. Nº 5551

Juzgado de Primera Nominación C. y C. en autos: "Sucesorio de Tránsito Jacinta Cisneros de López" cita por edictos que se publicarán por diez días, a quienes se consideren con derecho a bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 16-3-71

O.P. Nº 6093 T. Nº 5543

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL MENDOZA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 16-3-71

O.P. Nº 6092 T. Nº 5546

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dr. Benjamín Pérez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PALERMO por edictos que se publicarán durante diez días, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de febrero de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 15-3-71

O.P. Nº 6091 T. Nº 5545

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y

Comercial, 3ra. Nominación, Dr. Gregorio Rubén Araoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MICHEL TORINO. Publíquese por 10 días. Sucesorio Expte. Nro. 27.407/63. Secretaria Dra. Liliana E. Paz de Gómez. — Salta, 11 de febrero de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 15-3-71

O. P. Nº 6074 T. Nº 5523

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos "Sucesorio de GEREZ, Juan Bautista", Expte. Nº 43.729/69, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 22 de mayo de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 1 al 12-3-71

O. P. Nº 6073 T. Nº 5524

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación en los autos caratulados: "Sucesorio de GOMEZ, Luis, Expte. Nº 21.822/70", cita y emplaza a herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 1 al 12-3-71

O. P. Nº 6072 T. Nº 5525

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de don ALBERTO JUAN GUERRERO, Expte. Nº 20.016/69, cita y emplaza a herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley — Salta, 28 de agosto de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 1 al 12-3-71

O. P. Nº 6071 T. Nº 5526

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don AGUSTIN FRANZONI, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial y diario El Economista". — Salta, 18 de febrero de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 1 al 12-3-71

O. P. Nº 6062

T. Nº 5511

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, José Robustiano. Expte. Nº 5966/70. Publíquese por diez días. Salta, 8 de febrero de 1971. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6055

T. Nº 5507

ADOPCION DE MENOR

Juzgado Tercera Nominación C. y C. en autos "Adopción de la menor Liliana Cáceres", Expte. 38.479/70, cita y emplaza por diez días a DELIA VARGAS para ser oída bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Salta, 17 de febrero de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6052

T. Nº 5504

Doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLINA para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 21 de octubre de 1970. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6051

T. Nº 5505

Doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DEL CARMEN MIRANDA DE SOLBIATI, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. Salta, 10 de febrero de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6050

T. Nº 5503

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FELIX PELAYO, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 10 de febrero de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6025

T. Nº 5476

Señor Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARJONA. Publicación diez días. Expte. 39.700/71. — Salta, Febrero 17 de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6013

T. Nº 5467

Señor Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DEDICACION PETERSEN DE BRAZANOVICH, comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 16 de febrero de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 19-2 al 8-3-71

O. P. Nº 6008

T. Nº 5448

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO SIMKIN, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, febrero 15 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 6004

T. Nº 5457

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Domingo Emilio Balduzzi, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 15 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 6002

T. Nº 5458

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR ALCALDE para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 15 de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 6000

T. Nº 5459

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Juicio Sucesorio de GUAIMAS o GAYMAS, Matilde y/o Matilde Rodríguez. Expte. Nº 22.606/70, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de legal término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5999 T. Nº 5451

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CABADA BLANCO DE LOPEZ y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Febrero 12 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5992 T. Nº 5449

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICASIO EDUARDO SACHETTI. Publicación: 10 días. — Secretaría 16 de febrero de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5971 T. Nº 5427

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS GARCIA, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1970. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 3-3-71

O. P. Nº 5970 T. Nº 5426

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE PASSAMAI para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de diciembre de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 3-3-71

O. P. Nº 5969 T. Nº 5425

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de 1a. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores del señor RAMON IBANEZ, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 19 de 1970. Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 3-3-71

O. P. Nº 5966 T. Nº 5423

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILA LAMAS. Expte. Nº 41.407/70, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 3 de febrero de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli.

Imp. \$ 14,00 e) 16-2 al 3-3-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 6104 T. Nº 5557

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423

El 5 de marzo de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, una máquina de escribir "Olivetti" Portátil Studio 44, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio "Morales Miy Elida Julia González de vs. Avilés Miguel Angel" Ejecutivo Expte. Nº 9761/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 y 4-3-71

O.P. Nº 6103 T. Nº 5558

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Heladera "Siam", Mod. 860 K.

El 22 de marzo de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de Pesos Ley 18.188, Quinientos setenta y nueve c/ 95/100, saldo de crédito prendario, una heladera "Siam", mod. 860 K, gabinete Nº 5172562, equipo Nº 39940, la que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos será sacada a la venta sin base de precio. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nomin., en juicio: "LERMA S.A.C.I., F.I.M.A. vs. CORRREA, Santiago Indalecio. - Ejecución Prendaria".

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 3 al 5-3-71

O.P. Nº 5102

T. Nº 5556

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de marzo de 1971 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 2.500.— una cortadora de fiambres, eléctrica marca "Mila" Nº 11398, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio "Dis Nort S. C. A. vs. Pereyra Carlos". Emb. Prev. y Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 22070/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 3 al 5-3-71

O.P. Nº 6100

T. Nº 5554

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de marzo de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "N.Y.A.S.A. vs. PALAVECINO RODRIGUEZ EDUARDO M." Expte. Nº 57.431/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 8.784,20 base del crédito reclamado: Un automóvil marca "Peugeot" 404 modelo 1970, sedán de cuatro puertas equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas de fabricación, motor Nº 1009-19, carrocería 3064691 llaves U-64984; bien éste que puede verse en 20 de Febrero Nº 37, Ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 3 al 5-3-71

O.P. Nº 6099

T. Nº 5552

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de marzo a horas 18, en Sgo. del Estero 655, Ciudad, por disposición señor Presidente Tribunal del Trabajo, en autos Ordinario BOGARIN Eduardo Francisco vs. Empresa Constructora Salta S.A.C.I.M.F. Expte. número 5.496/68, remataré Sin Base: 1 máquina hormigonera marca "Balmor" sin motor y con 2 ruedas armadas completas. 1 mezcladora de arena completa con 4 ruedas de hierro marca ERA, bienes éstos que pueden ser revisados en calle España Nº 2253, ciudad. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. - Teléfono 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 3 y 4-3-71

O.P. Nº 6094

T. Nº 5547

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Camioneta De Soto D-100, Modelo 1965

El día 17 de marzo de 1971 a hs. 18.30, en mi escritorio de remates, de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad, remataré, con la base de Pesos Ley 18.188 12.980 (1.298.000 m/n.), una camioneta Pick-Up marca De Soto Custom, modelo D-100, año 1965, motor Nº 511.666, caja ancha, patente del Registro Nacional del Automotor Nº A 006380, la que se encuentra en la Agencia Chevrolet Carlos Mardones y Cia., en calle Balcarce 270 de esta ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "CARLOS A. MARDONES y Cia. vs. PEDRO SOTO". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 40617/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. En el supuesto que no hubiera postores por la base del crédito, transcurrido el término legal de espera se efectuará una segunda subasta con el 50% de la base. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 2 al 4-3-71

O. P. Nº 6088

T. Nº 5538

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en San Lorenzo — Base \$ 540

El 17 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Urquiza Nº 326, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Quinientos cuarenta, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Partido de San Lorenzo, Dpto. de la Capital, Pcia. de Salta, individualizado como lote Nº 2 de la manzana 3. Corresponde la propiedad al señor Eduardo Calixto Flores por títulos inscriptos al folio 51 asiento 1 del libro 416 del R. I. de la Capital. Medidas: 12 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Sup. total: 600 mts.2 Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: parcela 9, manzana 3, sección D, fracción tercera, partida Nº 53.234. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "SANCHEZ, Omar Hugo vs. FLORES, Calixto Eduardo - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nro. 56.892/70. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 2 al 15-3-71

O.P. Nº 6087

T. Nº 5539

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad — Base \$ 10.098,61

El 16 de marzo de 1971, a las 18 horas, en

Urquiza Nº 326, ciudad; remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Diez mil noventa y ocho con sesenta y un centavos (\$ 10.098,61), un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gallo Mendoza Nº 66 - Barrio Mariano Moreno (Tres Cerritos) de esta ciudad. Corresponde la propiedad a los señores Nicolás Quintín Quiroz y Angélica Uncos de Quiroz por títulos inscritos al folio 55, asiento 1 del libro 414 del R. I. de la Capital. Extensión: 5,49 mts. de frente al Norte; 10,50 en la ochava que da al Noreste; 15,85 mts. en su lado Este; 14 mts. de frente al Sud y 22 mts. en su lado Oeste. Sup. total: 281,83 m.2, Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 32.681, sección K, manzana 170, parcela 6. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "CONOR S.A. vs. Nicolás Quintín Quiroz - s/ejecución prendaria", Expte. Nº 40.143/69. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 2 al 15-3-71

O.P. Nº 6086 T. Nº 5540

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 5 de marzo de 1971, a las 18.30 horas, en Urquiza Nº 326, ciudad; remataré sin base, una heladera familiar marca Aurora y un lavarropas marca Norsteña. Revisarlos en mi poder en H. Irigoyen Nº 596, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "MIZRAHI HNOS. S.A. vs. RESTON, Héctor, prep. vía ejec. y emb. prev.", Expte. Nº 39.358/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 4-3-71

O.P. Nº 6085 T. Nº 5541

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 5 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré sin base, un tocadiscos marca Integraphon. Revisarlo en San Martín 856, ciudad. Ord. señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en juicio: "TUJMAN, Enrique vs. KAPLUN Marcos - s/ejecutivo", Expte. Nº 39.115/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 4-3-71

O.P. Nº 6084 T. Nº 5542

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 16 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 326, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil ochocientos sesenta y uno con ochenta y cuatro centavos, 51 módulos de estantería metálica Morwin compuesto en su totalidad por 204 parantes de 2,00 mts.; 510 es-

tantes de 0,30 x 0,90, 70 riendas laterales, 33 riendas posteriores, 2 chapas de forro posterior, 65 tabiques divisorios de 7,5 x 0,30 mts.; 54 tabiques divisorios de 7,20 x 0,30 mts. y 7 resguardos frontales; 5 módulos mostradores metálicos Morwin compuesto por 20 parantes de 1,00 mtr., 15 estantes de 0,45 x 0,90 mts., 7 chapas de forro laterales, 5 paneles frontales de aluminio con vidrio y tapa integral en placa de madera revestida en goma estriada color negro con tapacantos de aluminio; 12 mesas de trabajo metálicas Morwin, dobles, compuestas por 24 tableros metálicos de 0,70 x 1,25, 36 caballetes metálicos normales, 24 plataformas para herramientas, 24 resguardos laterales, 24 resguardos posteriores, 48 riestras y 24 cajones deslizantes con portacandados; 2 guardarrapas metálicos Morwin con 12 puertas con cerradura tipo yale cada una de 1,58 mts. de frente, 2,09 mts. de altura y 0,52 mts. de profundidad cada uno; 3 mesas metálicas rodantes para taller Morwin; 2 cajas metálicas para herramientas Morwin modelo 51; un escritorio metálico Morwin con tapa en madera compensada de 0,70 x 1,25 mts., con tres cajones deslizantes con portacandado; 3 cortinas sistema Sabcicort en tela de lana multicolor Safari y 2 cortinas sistema Sabcicort en Red color oro. Revisar los bienes mencionados en Avda. Tavella y Camino a La Isla y en calle 12 de Octubre 687, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "HELIOS Sociedad Colectiva vs. STABIO, Deolindo Norberto s/ejecución prendaria", Expte. Nº 57.130/70. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada Sin Base.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 4-3-71

O. P. Nº 6076 T. Nº 5531

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de marzo de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos Ejecutivo "KONIG WALTER vs. MARTINEZ MARIA MARTIN DE", Exp. Nº 28.108/70, remataré sin base, los derechos y acciones del inmueble registrado en asiento Nº 3, Catastro Nº 492, parcela 2, manzana 80, Sección B, folio 248, libro 5 R. I. de Metán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14.- e) 1 al 3-3-71

O. P. Nº 6069 T. Nº 5522

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 18 de marzo de 1971, a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposi-

ción señor Juez en lo C. y C. 3ª Nominación en autos Embargo Preventivo "P. C. C. y Cia. S.A. vs. LOPEZ PARRA ROQUE", Expte. Nº 39.101/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188: 4.744,51 base del crédito: Un automóvil Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5044100, serie Nº 676336, el que puede verse en calle Gorriti 449, Tartagal. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 23.- e) 1 al 3-3-71

O. P. Nº 6067 T. Nº 5520

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Derechos y Acciones - Sin Base

El día 8 de marzo de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor F. L. M. G. en la Sociedad Moto Salta SRL., consistentes en 349 acciones de pesos ley 18.188: 10.- c/u. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: F. H. c/F. L. M. G. Ejecutivo. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 5 días en diarios Boletín Oficial y Democracia. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. 14.- e) 26-2 al 4-3-71

O. P. Nº 6056 T. Nº 5510

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1970 a hs. 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) CINCOTTA SALTA SRL. vs. FAMA, Pablo Roque y Elsa Benita GONGALEZ DE FAMA", Expte. Nº 57.333/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.290, que importan los créditos hipotecarios, la propiedad inscripta al Folio 474, Asiento 4 del Libro 17 de R. I. Capital, Catastro Nº 7874, Sección F, Manzana 25, Parcela 37. Seña: 30% a cuenta de precio, y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 26-2 al 11-3-71

O. P. Nº 6044 T. Nº 5498

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Importante inmueble con magnífica ubicación en esta. Capital sobre calle Mitre Nº 433 al 437

El martes 9 de marzo de 1971 a horas 18.30, en mi escritorio de remates, de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la base del Crédito Hipotecario o sea de Pesos Ley 18.188 50.400 o sea 5.040.000 m/n., el inmueble ubicado en esta ciudad sobre las calles Bartolomé Mitre señalada con los números 433 al 437, entre Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, con una superficie total de 708 mts. cuadrados, 71 dms. cuadrados y 50 mms. cuadrados. Catastro: 3186; Sección "H", manzana 81, parcela 5. Títulos al folio 439, asiento 1 del libro 471 del R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "La Confianza Cia. Argentina de Seguros S.A. vs. Pulido de Guber Elvira". Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 56.431/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6003 T. Nº 5456

Por **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Valiosa Finca en Metán - Base \$ 1.512.-

El día 5 de marzo de 1971, a horas 10 de la mañana en calle Belgrano Nº 226 de la ciudad de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes de evaluación fiscal o sea Pesos Ley 18.188 \$ 1.512.- (Un mil quinientos doce pesos): Un inmueble ubicado en el departamento de Metán denominado Finca "Lagunilla", con la extensión y linderos que le da su título inscripto a folio 9, asiento 2 del libro 18 de R. I. de Metán. Catastro Nº 658. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en el juicio: "Olmedo, José Enrique vs. Rengel Baltasar". Embargo Preventivo y P. Cobro Ej. de Pesos. Exp. Nº 9281/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público — Santiago del Estero Nº 862 - T. 13811 - Salta.

Imp. \$ 23.- e) 18-2 al 5-3-71

O. P. Nº 5998 T. Nº 5450

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 9 de marzo de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición

señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: Prep. Via Ejecutiva "MAYO JOSE M. vs. JUAN RODRIGUEZ" Exp. Nº 27504/70, remataré con base de Pesos Ley 18188 \$ 42.-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno, identificado con letra B, Plano 77, ubicado en el Departamento de La Caldera, registrado al folio 203, asiento 1 del libro 5 de La Caldera, catastro Nº 1234. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23.- e) 18-2 al 5-3-71

O.P. Nº 5983 T. Nº 5440

Por: **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 8 de marzo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 2.540,00, un inmueble en esta ciudad, calle Urquiza Nº 1183. Catastro Nº 6.765 Sección E. manzana 11b, parcela 12, título inscripto a folio 151, asiento 2 del libro 4 del R.I. Capital. Ord. señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Baca Angel Argentino vs. Ríos Marta B. Salvatierra de y Ríos Florencio". Ejec. Hip. Expte. Nº 39092/70. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 17-2 al 4-3-71

O.P. Nº 5979 T. Nº 5436

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**
JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad

Base: \$ 43.313,35

Ubicación: Calle Tucumán Nº 565 entre las calles Alberdi y Buenos Aires

El día 4 de marzo de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de su crédito hipotecario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 43.313,35 (Cuarenta y tres mil trescientos trece con treinta y cinco centavos), un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en calle Tucumán Nº 565 entre las calles Alberdi y Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, y en donde actualmente funciona la Imprenta Impara. Medidas del terreno: 18 mts. de frente sobre calle Tucumán y 17,83 mts. de contrafrente por 32,02 mts. de fondo en su costado Este y 32,78 mts. en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 583,20 mts.2 Superficie cubierta: 583,20 mts.2 compuesta por dos amplios galpones; dos habitaciones; dos baños. Buena construcción. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.296, Circunscripción Ira., Sección D, manzana 46, parcela 20. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el juicio: A.C.R.M.O. de vs. Cvitanic José Miguel y Cvitanic Julia S. M. de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 22.374/70. Edic-

tos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público - Santiago del Estero Nº 862, Tel. 13811, Salta.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 17-2 al 4-3-71

O.P. Nº 5974 T. Nº 5430

Por: **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 3 de marzo de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de Pesos Ley 18.188 2.732, un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera, Catastro Nº 236, Sección B, Manzana, 54, Parcela 14, título inscripto a folio 353, asiento 2 del Libro 4 de R. I. Rosario de la Frontera, de propiedad del Sr. Juan Antonio Salgado Nodriz, acto seguido procederé a rematar sin base los derechos y acciones que le corresponde al Sr. Juan Antonio Salgado, sobre un inmueble en el Dpto. de Rosario de la Frontera inscripto a folio 279, asiento 1 del libro 3 de R. I. Rosario de la Frontera, Catastro Nº 123, Sección B, Manzana 49, Parcela 18. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "Salta Refrescos S.A.I.C. vs. Salgado Juan Antonio". Ejec. Expte. Nº 41179/70. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 16-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5973 T. Nº 5429

Por: **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 5 de marzo de 1971 a hs. 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.400,00 un inmueble ubicado en esta ciudad Pje. Arriero Nº 1876, Catastro Nº 26805, título registrado libro 355, folio 181, asiento 1, parcela 13, sección g, manzana 56 a. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "G.F.E. vs. Pérez Ernesto Agustín y Pérez Sara Yanacón de "Ejec. Hip. Expte. Nº 39204/70. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 16-2 al 3-3-71

ADICION DE APELLIDO

O.P. Nº 6110 T. Nº 5555

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, Dr. Vicente Nicolás Arias, en autos caratulados "Miguel Angel Martínez, solicita adición de apellido materno,

siendo éste Moreno, en Expte. Nº 46.175/70. Cita en publicaciones de una vez por mes, en el término de dos meses, a los fines previstos por el artículo 17 de la Ley 18.248. — Secretaria, febrero 25 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 4,00

e) 3-3-71

CONCURSO CIVIL

O.P. Nº 6064

T. Nº 5517

Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia, 6ta. Nominación C. y C. en los autos caratulados: "GOMEZ MARTINEZ, Antonio; s/Concurso Civil", Expte. Nº 5826/70, comunica que mediante resolución del 14 de octubre de 1970 se ha declarado el concurso civil de Antonio Gómez Martínez con domicilio en Gurruchaga Nº 250 de esta ciudad, habiéndose designado Síndico al Dr. Oscar Molina, con domicilio en calle Florida 453 de esta ciudad, haciendo saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al mencionado funcionario dentro de los 30 días a partir desde la última publicación. Publíquese por el término de diez días. — Salta, 18 de febrero de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 26-2 al 11-3-71

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 6047

T. Nº 5494

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en Juicio: Mamani Benedicto - Posesión Treintañal", Expediente Nº 35.396/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en Payogasta, Departamento de Cachi, Catastro Nº 303. Límites: Norte, con propiedad de Leonor M. de Ajaya; Sud, con propiedad de Aurelia M. de Guanca; Este con tierras denominadas "Acequias" y Oeste, con la playa del Río de La Poma, y el inmueble catastro Nº 280. Límites: Al Norte, con propiedad de F. Caro; Sud, M. Guanca; Oeste con acequia y Este, con el Río del Potrero. — Salta, febrero 16 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 27.-

e) 25-2 al 10-3-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 6014

T. Nº 5468

El señor Juez de Ira. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza a PEDRO IGNACIO SANTILLA y/o SUS HEREDEROS para que comparezcan dentro del término de siete días a contestar la demanda en juicio "LAGORIA RAMONA ISABEL SANTILLAN DE vs. SANTILLA PEDRO IGNACIO y/o SUS HEREDEROS - FILIACION NATURAL POST-MORTEN", Expte. Nº 10.378, bajo apercibimiento de designarse defensor a la Srta. Defensora de Ausentes. — Metán, 11 de febrero de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19-2 al 3-3-71

O.P. Nº 5949

T. Nº 5405

Se cita por el término de diez días al señor Armando Virgilio Molón a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Molón Armando Virgilio; Expte. Nº 27.147, para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5948

T. Nº 5404

Se cita por el término de diez días al señor José María Cruz Padilla y Sra. a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra - Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. José María Cruz Padilla y Sra., Expte. Nº 27.138, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

O.P. Nº 5947

T. Nº 5403

Se cita por el término de diez días al señor Apolinario Silvestre Cruz a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra - Venta, Villa, Juana Amalia López de vs. Apolinario Silvestre Cruz, Expte. Nº 27.146, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

Pesos Ley 18 188 14,00

e) 15-2 al 2-3-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 6109

T. Nº 5562

JUAN ANTONIO MUÑOZ S.A.C.I.A. e I.
Avenida 20 de Febrero 337/71 - Tartagal (Salta)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 15 de marzo de 1971 a horas 20, en el local Social, sito en 20 de Febrero 337 de esta ciudad de Tartagal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970.
- 3º Designación de un Síndico Titular y otro Suplente.
- 4º Consideración de la Distribución de Utilidades - Comercial y la originada por el Blanqueo de Capitales Ley 18.529 - del Ejercicio 1969/70 y la remuneración del Directorio y Síndico.
- 5º Forma de pago de los dividendos a distribuir Pesos Ley 18.188: 17.109,90 y 10% Dividendos Fijos Pesos Ley 18.188, 38.022.
- 6º Designación de dos Directores para firmar el Acta.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 3 al 9-3-71

O.P. Nº 6108

T. Nº 5563

CLUB NAUTICO DEPORTIVO Y CULTURAL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria correspondiente al Club Náutico Deportivo y Cultural de Agua y Energía Eléctrica

Ejercicio cerrado el 31-12-70
Domicilio: España 111 - Salta

Convócase a los asociados del Club Náutico Deportivo y Cultural de Agua y Energía Eléctrica a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del mes de marzo de 1971 en el local de calle España 111 de la Ciudad de Salta a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos al 31-12-70.
- 3º Consideración informe del Contador Dn. Alberto R. Boggione.
- 4º Elección de nuevas Autoridades.

5º Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

La Asamblea se llevará a cabo a las 18 horas. Por la Comisión Provisoria del Club Náutico, Deportivo y Cultural de Agua y Energía Eléctrica.

Pesos Ley 18.188 9,90

e) 3-3-71

O.P. Nº 6105

T. Nº 5561

ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO

Convócase a los clubes afiliados a Asamblea Anual Ordinaria de conformidad a los artículos 37, 38 y 39 de los Estatutos para el día 8 de marzo de 1971, a las 20.30 en calle Ituzaingó 45, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Elección de Presidente por un año.
- 4º Constitución del Consejo Directivo 1971-1972.

Román Aparicio
Secretario

Miguel Casares
Presidente

Pesos Ley 18.188 4,00

e) 3-3-71

O.P. Nº 6101

T. Nº 5553

CLUB DE PESCA Y CAZA "LAS TIENDITAS"

CONVOCATORIA

Cita a sus socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de marzo de 1971 en su sede social sita en Pje. Joaquín Castellanos Nº 625 de esta Ciudad de Salta a horas 10 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria y Balance e Informe Organo de Fiscalización.
- 3º Elección parcial Comisión Directiva. Vice-Presidente, 2 años; Secretario (por renuncia), 1 año; Pro-Secretario, 2 años; Pro-Tesorero, 2 años; Vocal Titular 4º (por renuncia), 1 año; Vocal Suplente 1º, 2 años; Vocal Suplente 2º, 2 años; Vocal Suplente 3º, 2 años; Vocal Suplente 4º, 2 años. Organo de Fiscalización Suplente, 2 años.
- 4º Elección de dos socios para firmar el acta. Salta, marzo de 1971.

Pesos Ley 18.188 7,80

e) 3-3-71

O.P. Nº 6097

T. Nº 5550

CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ"

CONVOCATORIA

Citase a los señores Asociados, a la Asamblea

General Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo del cte. año, a horas 9, en el local de la Institución, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios, para refrendar el acta de Asamblea.
- 3º Reforma de Estatutos.
- 4º Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Elecciones internas, para renovación total de la Honorable Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea, luego de la hora reglamentaria de espera, sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el art. 80 del Estatuto en vigencia.

Salta, marzo de 1971.

Ramón A. Aramayo
Secretario

Santiago M. Pedroza
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 3 y 4-3-71

O. P. Nº 6075

T. Nº 5528

**COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, citase a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de marzo próximo a horas 12, en el local de la Institución, sito en Avda. Belgrano 1002 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General.
- 3º Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 4º Elección de los miembros de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 3 Vocales.
- 5º El acto se llevará a cabo a la hora fijada, al no haber número suficiente. se esperará media hora más, cumplido el plazo, se constituirá en Asamblea con el número presente de asociados.
- 6º De forma.

Salta, 25 de febrero de 1971.

Dr. Roberto Enrique Díaz
Presidente

Dr. Julio César Ovejero López
Secretario

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 1 al 5-3-71

O. P. Nº 6046

T. Nº 5493

CUARTA S. C. A.

ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Cuarta S.C.A.", a la Asam-

blea General Ordinaria a realizarse el día trece de Marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Acevedo número nueve, a horas veinte para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1969 y el 31 de agosto de 1970;
- 2) Distribución de Utilidades;
- 3) Retribución a los Gerentes Generales y Síndico;
- 4) Elección de los Gerentes Generales para el nuevo ejercicio;
- 5) Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

Domingo V. García
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6045

T. Nº 5490

CUARTA S. C. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Cuarta S.C.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Acevedo número nueve, a horas veintidós para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración de un aumento de Capital;
- 3) Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

Domingo V. García
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6043

T. Nº 5495

FAR - PLAST S. C. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Far Plast Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el local sito en la calle Islas Malvinas número ciento veintiocho de esta ciudad de Salta, a horas veinte, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
2. Modificación de los artículos 1º y 15º del Contrato Social;
3. Consideración de un aumento de Capital;
4. Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta.

Fortunato Farfán Cruz
Socio Solidario

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6042 T. Nº 5496

FAR - PLAST S. C. A.

ASAMBLEA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "Far Plast Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, a horas dieciséis, en el local de la Sociedad sito en la calle Islas Malvinas número ciento veintiocho de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, de los Ejercicios comprendidos entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, y 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970;
2. Distribución de Utilidades del Ejercicio;
3. Retribución a los Gerentes Generales y Síndico;
4. Elección de los Gerentes Generales para el nuevo ejercicio;
5. Designación de un Socio Comanditario para que firme el Acta de Asamblea.

Fortunato Farfán Cruz
Socio Solidario

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 10-3-71

O. P. Nº 6038 T. Nº 5489

FERNANDEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1971 a horas 20,30, la que se llevará a cabo en el local social de calle Bartolomé Mitre 201 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970;
- 3º) Fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos;
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea según dispone el artículo pertinente de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Salta, febrero de 1971.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 3-3-71

O. P. Nº 6035 T. Nº 5486

SAMERBIL S. A. C. y F.

Finca Calvimonte

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de SAMERBIL S.A.C. y F., a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de marzo de 1971, a horas 16, en el domicilio legal ubicado en la finca Calvimonte, Es-tación Dr. F. Zuviria, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970;
- 2.) Elección de un Director por el término de tres años;
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
- 4º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 16 de los Estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 14.- e) 25-2 al 3-3-71

B A L A N C E

O.P. Nº 6096

SUPERMERCADO LA PRINCESA S.A.C.I.I.F.A.

T. Nº 5549

Objeto y ramo principal: Panaderia.

Fecha de autorización del Gobierno Provincial: 9 de febrero de 1967 - Decreto Nº 2910.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de marzo de 1967 a folio 51, asiento 5726, libro 23.

Modificaciones a los Estatutos: No hubo.

EJERCICIO Nº 4 INICIADO EL 1º-9-69**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1970**

CAPITAL		Acc. Priv. 5 votos	Acciones ordi- narias o pref.
Autorizado	\$ 600.000.—	\$ 480.000.—	\$ 120.000.—
Suscripto	\$ 240.000.—	\$ 240.000.—	\$ —.—
Realizado	\$ 224.900.—	\$ 224.900.—	\$ —.—
A C T I V O			
DISPONIBILIDADES			
Caja		1.985.79	1.985.79
CREDITOS			
Por Ventas			
Cuentas Corrientes (deudoras)		123.624.24	
Otros Créditos			
Caja Subs. Familiares Industria		9.782.90	
Caja Subs. Familiares Comercio		932.11	
Depósito en Garantía		120.—	
Accionistas		15.100.—	25.935.01
			149.559.25
BIENES DE CAMBIO			
Existencias		14.159.24	14.159.24
INVERSIONES			
No hay			
BIENES DE USO			
Maquinarias, Rodados, Instalaciones, Cá- maras Frigoríficas, Muebles y Útiles, He- rramientas y Accesorios, Bicicletas de Re- porto, Semovientes, Instalaciones Horno Argental y Reforma Oficina		408.825.14	
Amortizaciones anteriores	59.208.43		
Amortizaciones de este ejercicio	38.997.46	98.205.89	310.619.25
BIENES INMATERIALES			
No hay			
CARGOS DIFERIDOS			
No hay			
TOTAL DEL ACTIVO			476.323.53

PASIVO**DEUDAS****Comerciales**

Cuentas Corrientes (acreedoras)	1.117.31	
Cuentas a Pagar	29.274.42	
Obligaciones a Pagar	7.681.—	38.072.73

Bancarias

Oblig. a Pagar Bancar. (c/gtia. real)	34.545.—	
Oblig. a Pagar Bancar. (s/gtia. real)	63.800.—	98.345.—

Otras Deudas

Miguel A. Bixquert	68.020.—	68.020.—
--------------------	----------	----------

Sociales y Fiscales

Caja Jubilaciones Comercio	95.60	
Caja Jubilaciones Industria	950.86	
Instituto Médico Merc. Argentino	19.10	
Centro Empleados de Comercio	18.78	
Direc. Gral. Impos. - Réditos Retenidos	52.—	
Obras y Serv. Soc. FAUPA	172.57	1.308.91

PROVISIONES

Provisión para Impuestos	3.800.—	3.800.—
--------------------------	---------	---------

PREVISIONES

Reserva Ley 11.729	4.000.46	4.000.46
--------------------	----------	----------

UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS

No hay

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS**Capital Suscripto**

Acciones en Circulación	240.000.—	
Acciones en Cartera (Art. 343 C. Com.)	— —	240.000.—

Reservas

Reserva Legal	270.80	
---------------	--------	--

Utilidades

Saldo ejercicio anterior	13.269.15	
Utilidad este ejercicio	9.236.48	22.505.63
		262.776.43

TOTAL DEL PASIVO

476.323.53

Ing. Luis E. Zone
Síndico

Miguel A. Bixquert
Presidente

Dr. Héctor Mendilaharsu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. Salta Nº 4
Caja Jub. Prof. Nº 193511

Certifico conforme a mi informe
de fecha 21 de enero de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SUPERMERCADO LA PRINCESA S.A.C.I.I.F.A.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE AGOSTO DE 1970

VENTAS	816.088.99	
Menos: COMPRAS	535.099.34	
	<u>280.989.65</u>	
Menos: Diferencia de existencias	83.466.56	197.523.09
Más: Diferencia Subsidios Familiares	7.376.72	
Intereses y Descuentos	36.857.20	
Utilidades Varias	36.565.24	80.799.16
	<u>278.322.25</u>	
Menos:		
Gastos Generales	15.472.50	
Combustibles y Lubricantes	16.013.06	
Impuestos y Tasas	19.016.—	
Propaganda y Publicidad	6.060.73	
Envases	12.266.65	
Repuestos y Reparaciones	9.516.53	
Luz y Fuerza Motriz	9.692.57	
Alquileres	7.710.—	
Sueldos y Jornales	83.555.91	
Aportes Patronales	12.413.97	
Subsidios Familiares Comercio	3.358.90	
Subsidios Familiares Industria	11.820.90	
Comisiones e Intereses Bancarios	11.606.22	
Reserva Ley 11.729	1.671.11	
Fletes y Acarreos	3.092.51	
Seguros	5.827.91	
Gastos Reparto	977.84	
Pérdidas Varias	15.—	
Amortizaciones	38.997.46	269.085.77
	<u>9.236.48</u>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		9.236.48
Saldo anterior (ganancia)		13.269.15
		<u>22.505.63</u>

Ing. Luis E. Zone
Sindico

Miguel A. Bixquert
Presidente

Dr. Héctor Mendilaharzu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. Salta Nº 4
Caja Jub. Prof. Nº 193511

Certifico conforme a mi informe
de fecha 21 de enero de 1971

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de enero de 1971

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fin de no debilitar la estructura económico-financiera de la Empresa y frente al reducido beneficio líquido obtenido proponemos que, previa deducción del 2% para reserva legal, la utilidad del balance se pase a cuenta nueva, quedando el cuadro de distribución de utilidades en la siguiente forma:

Utilidad del ejercicio		\$	9.236.48
Saldo ejercicio anterior		\$	13.269.15
A Reserva Legal: 2% s/\$ 9.236,48	\$	184.73	
A próximo ejercicio	\$	22.320.90	
	\$	22.505.63	\$ 22.505.63

Por último, es grato destacar la decidida colaboración de todo el personal que se ha desempeñado en las diversas tareas y el apoyo de las instituciones bancarias y de nuestros proveedores y clientes.

Miguel A. Bixquert
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 21 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 21 de enero de 1971

Moisés N. Gallo Castellanos
Contador Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SUPERMERCADO LA PRINCESA S.A.C.I.I.F.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1970

B I E N E S D E U S O

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos por compras, mejoras etc.	Disminuciones por ventas, reiros etc.	Valor de Origen al final del Ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto Resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Maquinarías	151.667,05	9.803,60	4.100,—	157.370,65	22.123,40	5 7.868,53	29.991,93	127.378,72
Rodados	41.634,98	63.060,—	26.015,—	78.679,98	4.045,—	10 7.868,—	11.913,—	66.766,98
Instalaciones	43.858,34	2.600,—	15.895,64	30.562,70	7.582,71	10 3.056,27	10.638,98	19.923,72
Cajas Registrad. National	25.500,—	—	25.500,—	—	—	—	—	—
Cámaras Frigoríficas	47.390,—	—	—	47.390,—	14.118,—	10 4.739,—	18.857,—	28.533,—
Muebles y Utiles	82.972,55	3.000,72	50.986,39	34.986,88	7.528,96	10 3.498,69	11.027,65	23.959,23
Herramientas y Accesorios	5.821,63	—	253,—	5.568,63	3.470,86	20 1.113,72	4.584,58	984,05
Bicicletas de Reparto	349,10	—	176,60	172,50	103,50	20 34,50	138,—	34,50
Semovientes	500,—	—	—	500,—	236,—	20 100,—	336,—	164,—
Instalac. Horno Argentinal	—	46.980,04	—	46.980,04	—	20 9.396,—	9.396,—	37.584,04
Reformas Oficina	—	6.613,76	—	6.613,76	—	20 1.322,75	1.322,75	5.291,01
	399.693,65	132.058,12	122.926,63	408.825,14	59.208,43		38.997,46	98.205,89

Ing. Luis E. Zone
Sindico

Miguel A. Bixquert
Presidente

Dr. Héctor Mendilaharsu
Ciencias Económicas
Mat. Nº 4 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 21 de enero de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 21 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Contador Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO que el presente Balance General al 31 de Agosto de 1970 de **SUPERMERCADO LA PRINCESA S.A.C.I.I.F.A.** con sus respectivos anexos reglamentarios y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, surge de registros contables en libros rubricados, dejando constancia que en la determinación de valores y resultados se han observado procedimientos técnicamente correctos y que se utilizó adecuadamente la fórmula oficial con respecto al Decreto Nº 9795/54.

Conforme al Art. 10 de la Ley Nº 17.250, expreso que la firma, a la fecha de este balance, adeudaba a la Caja de Jubilaciones, ex-Industria, \$ 950.86 y a la Caja de Jubilaciones, ex-Comercio, \$ 95.60, ambos importes por el mes de agosto de 1970.

Dando fe de lo expresado, suscribo por aparte el mencionado balance y cuadros complementarios.

Salta, 28 de noviembre de 1970.

Dr. Héctor Mendilaharzu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. Salta Nº 4
Caja Jub. Prof. Nº 193511

Certifico que la firma que antecede corresponde al doctor Héctor Mendilaharzu, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 4.

Salta, 4 de diciembre de 1970.

Eduardo Navor López
Secretario

Certifico conforme a mi informe de fecha 21 de enero de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 21 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SUPERMERCADO LA PRINCESA S.A.C.I.I.F.A.**INFORME DEL SINDICO****EJERCICIO 1969/1970**

Señores Accionistas:

En mi carácter de Sindico de Supermercado La Princesa S.A.C.I.I.F.A., he verificado y analizado el Balance General al 31 de agosto de 1970 cuya memoria, estado patrimonial, cuadro de resultados y planillas anexas pone a vuestra consideración el Honorable Directorio. Los mismos reflejan realmente la situación general de la Sociedad y surgen de libros de contabilidad llevados correctamente.

Por lo expuesto, me permito aconsejar la aprobación de los documentos que mencione y que suscribo por aparte.
Salta, 28 de noviembre de 1970.

Ing. Luis Esteban Zone
Sindico

Certifico conforme a mi informe de fecha 21 de enero de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 21 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

O.P. Nº 6095

T. Nº 5548

FRIGORIFICO GÜEMES S. A. I. y C.

Objeto y Ramo Principal: Compra-Venta de artículos perecederos.
 Fecha de autorización del Gobierno Provincial: 25 de abril de 1958. Decreto
 Nº 14.096/58.
 Inscripción en el Registro Público de Comercio: el 13 de octubre de 1961 a
 folio 207/208, asiento Nº 410, libro 28.
 Modificaciones de los Estatutos: No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 13 INICIADO el 1/8/69**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1970**

CAPITAL	Acc. Priv. 5 votos	Acc. Pref. 1 voto	Acc. Ord. 1 voto
Autorizado	100.000.—	40.000.—	10.000.—
Suscripto	100.000.—	40.000.—	10.000.—
Realizado	100.000.—	40.000.—	10.000.—
A C T I V O			
DISPONIBILIDADES	\$	\$	\$
Caja		63.051.33	63.051.33
CREDITOS			
Por Ventas			
Cuentas Ctes. (Deudoras)	151.611.59		
Documentos a Cobrar	12.163.39		
Cuentas Transitorias	108.467.26	272.242.24	
Otros Créditos			
Valores Pendientes	2.874.88		
Caja Subsidios Familiares	19.633.87	22.508.75	294.750.99
BIENES DE CAMBIO			
Mercaderías		52.819.38	
Almacenes		3.827.84	56.647.22
INVERSIONES			
Títulos y Acciones (s/cotización)		1.685.30	1.685.30
BIENES DE USO			
Terrenos y Construcciones, Maquina- rias, Instalación Gas Natural, Roda- dos, M. y Utiles Industria, M. y Uti- les Escritorio y Obras en Ejecución		263.742.97	
Amortizaciones anteriores	59.147.90		
Amortizaciones este ejercicio	16.994.62	76.142.52	187.600.45
BIENES INMATERIALES			
No hay			
CARGOS DIFERIDOS			
No hay			
TOTAL DEL ACTIVO			603.735.29

PASIVO**DEUDAS****Comerciales**

Cuentas Corrientes (Acreedoras)	240.074.24	
Obligaciones a Pagar	2.613.60	242.687.84

Otras Deudas

Acreedores Varios	179.785.01	
Junta Nacional de Carnes	460.10	180.245.11

Bancarias

Oblig. a Pagar Bancarias (s/Gtia.)	30.000.—	30.000.—
------------------------------------	----------	----------

Sociales y Fiscales

Inst. Nac. Prev.Soc.	1.042.04	
Inst. Méd.Merc. Argentino	189.54	
Confed. Gral. Empl. de Comercio	30.82	1.262.40

PROVISIONES

Provisiones p/Impuestos	1.794.—	1.794.—
-------------------------	---------	---------

455.989.35

PREVISIONES

Reserva Ley 11.729	4.753.40	4.753.40
--------------------	----------	----------

UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS

No hay

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS**Capital Suscripto**

Acciones en Circulación	100.000.—	
Acc. en Cartera (Art. 343 C. C.)	—.—	100.000.—

Reservas**Reservas**

Reserva Legal		882.50
---------------	--	--------

Utilidades

Saldo ejercicio anterior	18.730.68	
Del ejercicio	23.379.36	42.110.04

142.992.54

TOTAL DEL PASIVO

603.735.29

Ing. Luis E. Zone
SíndicoMiguel A. Bixquert
PresidenteDr. Héctor Mendilaharzu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. - Salta - Nº 4Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1971Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1971Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

FRIGORIFICO GÜEMES S. A. I. y C.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1970

Ventas Netas de Mercaderías	3.012.797.30	
Menos		
Costo de Mercaderías Vendidas	2.517.185.47	
	<hr/>	
	495.611.83	
Más		
Utilidades Varias	1.030.—	
Intereses y Descuentos	1.585.32	
Difer. Subsidios Familiares	7.674.08	505.901.23
	<hr/>	
Menos		
Fletes y Acarreos	190.049.94	
Gastos Generales	24.252.74	
Movilidad y Viajes	23.699.19	
Repuestos y Reparaciones	17.863.77	
Impuestos y Tasas	55.384.18	
Luz y Fuerza Motriz	18.112.91	
Sueldos y Jornales	74.024.70	
Aportes Patronales	9.316.18	
Reserva Ley 11.729	1.480.49	
Comisiones e Intereses Bancarios	4.088.17	
Seguros	8.423.36	
Combustibles y Lubricantes	1.977.61	
Gastos Faenamamiento	585.51	
Propaganda y Publicidad	1.316.99	
Gastos Reparto	27.451.51	
Honorarios Directorio	7.500.—	
Amortizaciones	16.994.62	482.521.87
	<hr/>	
GANANCIA DEL EJERCICIO		23.379.36
Saldo Anterior (Ganancia)		18.730.68
		<hr/>
RESULTADO FINAL (A distribuir)		42.110.04

Ing. Luis E. Zone
Sindico

Miguel A. Bixquert
Presidente

Dr. Héctor Mendilaharzu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. - Salta - Nº 4
Caja Jub. Prof. Nº 193511

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1971

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1971

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Destacamos que, la aparente mayor utilidad de este ejercicio se debe simplemente a que sólo se ha cargado al mismo una infima parte de remuneración al Directorio, en cambio en el anterior balance se incluyó el total de retribuciones que luego fue aprobado por asamblea. Por esta razón, se propone distribuir la utilidad del balance en la siguiente forma:

Saldo del ejercicio anterior		18.730.68
Utilidad de este ejercicio		23.379.36
2% s/\$ 23.379.36 a Reserva Legal	467.58	
Para Honorarios Directorio	22.500.—	
A próximo ejercicio	19.142.46	
	<hr/>	
	42.110.04	42.110.04

Miguel A. Bixquert
Presidente

FRIGORIFICO GUEMES S. A. I. Y C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1970

B I E N E S D E U S O

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos: compras, mejoras, etc.	Disminución: ventas, retiros, etc.	Valor de Origen al final del Ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
					—	%	Importe	
Terrenos y Construc.	90.000.—	—	—	90.000.—	—	—	—	90.000.—
Maquinaria	31.901.88	6.100.—	7.700.—	30.301.88	20.360.44	10	3.030.19	23.390.63
Instal. Gas Natural	3.159.40	—	—	3.159.40	885.94	10	315.94	1.201.88
Rodados	95.133.53	—	—	95.133.53	30.688.76	10	9.513.35	40.202.11
M. y Utilid. Industria ..	14.487.38	23.535.67	75.—	37.948.05	4.797.83	10	3.794.80	8.592.63
M. y Utilid. Escritorio ...	2.691.24	712.14	—	3.403.38	2.414.93	10	340.34	2.755.27
Obras en Curso	3.365.13	431.60	—	3.796.73	—	—	—	3.796.73
	240.738.56	30.779.41	7.775.—	263.742.97	59.147.90		16.994.62	76.142.52
								187.600.45

Ing. Luis E. Zone
Sindico

Miguel A. Bixquert
Presidente

Dr. Héctor Mendilaharsu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. - Salta - Nº 4

Certifico conforme a mi informe de fecha 22 de enero de 1971

Publicuese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

CERTIFICACION

CERTIFICO que el presente Balance General al 31 de julio de 1970 de Frigorífico Güemes S. A. I. y C., con sus respectivos anexos reglamentarios y cuadro de Ganancias y Pérdidas, surge de registros contables en legal forma, dejando constancia que en la determinación de los valores y resultados se han observado procedimientos técnicamente correctos y que se utilizó adecuadamente la fórmula oficial con respecto al Decreto Nacional Nº 9795/54.

Conforme al Art. 10 de la Ley Nº 17.250, expreso que la firma, a la fecha de este balance, adeudaba a la Caja Nacional de Previsión para Comercio e Industria (ex-Comercio) \$ 1.042.04 por aportes de julio de 1970, último mes del ejercicio.

Dando fe de lo expresado, suscribe por aparte el mencionado balance y cuadros complementarios.

General Güemes, 4 de noviembre de 1970.

Dr. Héctor Mendilaharzu
Ciencias Económicas
C.P.C.E. - Salta - Nº 4
Caja Jub. Prof. Nº 193511

Certifico que la firma que antecede corresponde al doctor Héctor Mendilaharzu, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 4.

Salta, 17 de Noviembre de 1970.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO**EJERCICIO 1969/70**

Señores Accionistas:

En mi carácter de Síndico de Frigorífico Güemes S. A. I. y C., he analizado y verificado el Balance General al 31 de julio de 1970, cuya Memoria, Estado Patrimonial y de Resultados y planillas anexas pone a vuestra consideración el Honorable Directorio. Los mismos reflejan correctamente la situación general de la Sociedad y surgen de los libros de contabilidad en forma legal y adecuadamente llevados a dichos fines.

En mérito a lo expresado me permito aconsejar la aprobación de los documentos que menciono y que suscribo por aparte conjuntamente con el señor Presidente.

General Güemes, 31 de octubre de 1970.

Síndico

Certifico conforme a mi informe de fecha 22 de enero de 1971

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Pesos Ley 18.188 174,00

e) 3-3-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A